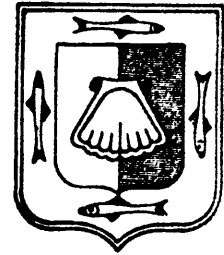




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION :

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. Poder Ejecutivo

DECRETO No. 635

SE AUTORIZA al Sistema de Transporte Urbano del Municipio de La Paz, B.C.S., para que gestione y contrate con el Banco del Pequeño Comercio, S.N.C., el otorgamiento de un crédito.

—★—

DECRETO No. 636

LEY de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el año Fiscal de 1988.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes -
hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme -
el siguiente:



DECRETO NO. 635

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Sistema de Transporte Urbano del Municipio de La Paz, Organismo Público Descentralizado, para que gestione y contrate con el Banco del Pequeño Comercio, S.N.C. el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de - - - - - \$ 823'400,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS - - - - - MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará para la adquisición de 20 unidades Midibus, Modelo 3130.

ARTICULO TERCERO.- Las obligaciones que se deriven del Contrato de Crédito, serán pagados en su totalidad, por el Sistema de Transporte Urbano del Municipio de La Paz, B.C.S., en un plazo que no exceda de 5 años.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Sistema de Transporte Urbano del Municipio de La Paz, Organismo Público Descentralizado, para que en garantía y como fuente específica de pago del crédito -- que se le otorgue, endose la factura de la documentación que ampare la propiedad de las unidades hacia la Institución que otorgó el crédito.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en aval, del Sistema de Transporte Urbano del Municipio de La Paz, ante el Banco del Pequeño Comercio, S.N.C., -- hasta por la cantidad de \$ 823'400,000.00 y que la garantía de esta obligación se realice con las participaciones federales que reciba el Estado.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Sistema de Transporte Urbano del Municipio de La Paz, Organismo Público Descentralizado y -- al Ejecutivo de esta Entidad Federativa, para que pacte todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias, en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, por conducto de sus funcionarios o representantes legales investidos.





PODER LEGISLATIVO

Decreto # 635

Hoja # 2

Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día si guiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 3 de Diciembre de 1987



DIP. PROFR. VICENTE GARCIA MARTINEZ
PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR



DIP. C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA
SECRETARIO

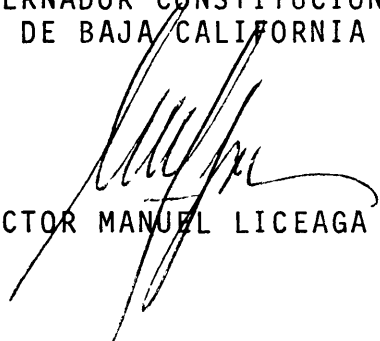


EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

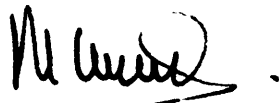
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



DR. RAUL CARRILLO SILVA.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional
del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes -
hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme -
el siguiente:



DECRETO NO. 636

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL AÑO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1º.- Los Ingresos del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal de 1988, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I.- IMPUESTOS:

- 1.- Predial
- 2.- Adquisiciones de inmuebles
- 3.- Diversiones y espectáculos públicos.
- 4.- Juegos permitidos, rifas y loterías.
- 5.- Sobre urbanización
- 6.- Adicional.

II.- DERECHOS:

- 1.- Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Servicios Catastrales.
- 3.- Licencias para construcciones.
- 4.- Agua Potable y Alcantarillado.
- 5.- De cooperación para obras públicas que realice el Municipio.
- 6.- Del Registro Civil
- 7.- Legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.
- 8.- Panteones.
- 9.- Rastro e inspección sanitaria.
- 10.- Traslado de animales sacrificados en los rastros.
- 11.- Depósitos de animales en los corrales municipales.
- 12.- Alineamiento de predios, números oficiales y mediciones de terrenos.





Estado de Baja California Sur

- 13.- Expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.
- 14.- Servicio de Policía y Tránsito.

III.- PRODUCTOS

- 1.- Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio.
- 2.- Bienes mostrencos.
- 3.- Venta de solares propiedad del Municipio.
- 4.- Expedición de títulos de propiedad.
- 5.- Papel para copias de Actas del Registro Civil.
- 6.- Ocupación de la vía pública o de otros bienes de uso común.
- 7.- Mercados.
- 8.- Productos diversos.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

- 1.- Recargos.
- 2.- Multas
- 3.- Aprovechamientos diversos.
- 4.- Rezagos.
- 5.- Participaciones:
 - A).- Del Gobierno Federal.
 - B).- Del Gobierno Estatal.

V.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

- 1.- Subsidios.
- 2.- Herencias, legados, donaciones e indemnizaciones.
- 3.- Financiamientos.





Estado de Baja California Sur

4.- Empréstitos.

5.- De organismos descentralizados o de participación municipal.

6.- Otros no especificados.

ARTICULO 2º.- Los Ingresos a que se refieren los conceptos anteriores, serán causados y recaudados de acuerdo a lo que dispone la Ley de Hacienda Municipal, el Código Fiscal del Estado en lo conducente y demás Leyes, Reglamentos, Tarifas y Disposiciones relativas, considerando lo dispuesto en el Artículo 2º Transitorio de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 3º.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 5.5% mensual sobre saldos insolutos.

ARTICULO 4º.- Para que tenga validez el pago de diversas prestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

Las cantidades que se recauden por estos conceptos, serán concentrados en la misma Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera -- que sea su forma o naturaleza, en los registros de la misma.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día 1º de Enero de 1988 y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la jurisdicción del Municipio de Los Cabos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las Leyes y disposiciones - que se opongan al presente Decreto.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 3 de Diciembre de 1987.

DIP.PROFR. VICENTE GARCIA MARTINEZ DIP.C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA
PRESIDENTE SECRETARIO



ESTADO DEL ESTADO
CALIFORNIA SUR
B A J A C A L I F O R N I A
S U R



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y - OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS - OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



DR. RAUL CARRILLO SILVA.

Centro Comercial Californiano, S.A. de C.V.

ISABEL LA CATOLICA 1915
APDO. POSTAL 401

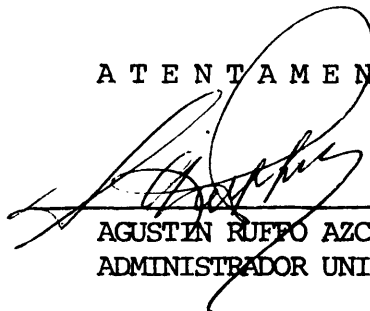
TEL. 2-58-77

TELEX No. 52540CCME

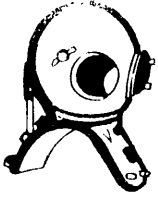
LA PAZ, B.C.S. 23000 MEXICO

CENTRO COMERCIAL CALIFORNIANO, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE 1987, SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA CENTRO COMERCIAL CALIFORNIANO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: \$1'800,000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS - 00/100 M.N.), PARA QUE EN EL FUTURO SU CAPITAL SOCIAL SEA POR LA CANTIDAD DE: \$103'260,000.00 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL - PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E :



AGUSTIN RUFFO AZCONA
ADMINISTRADOR UNICO.



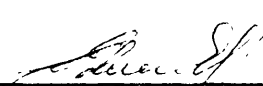
NAVIERA DEL PACIFICO, S. A. DE C. V.

Prolongación Calle Sinaloa Pte. Col. Inalámbrica Tel. 2-12-00 C. P. 23060

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO

NAVIERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - CELEBRADA EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE 1987, SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA NAVIERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: \$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS OO/100 M.N.), PARA QUE EN EL FUTURO SU CAPITAL SOCIAL SEA -- POR LA CANTIDAD DE: \$161'041,651.00 (CIEN TO SESENTA Y UN MILLON -- CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO OO/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E :



EDUARDO RUFFO AZCONA
ADMINISTRADOR UNICO.

1 - 3

Uni endo la Baja California con el Pais



Computadora Nacional, S.A. de C.V.

ISABEL LA CATOLICA Y N. BRAVO 1915 LOCAL 3
C.P. 23000 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO
TELEFONO 2-83-44

COMPUTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR -
EL ARTICULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR ACUER-
DO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA
NUEVE DE OCTUBRE DE 1987, SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EM--
PRESA COMPUTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: - - - - --
\$88'000,000.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE
EN EL FUTURO SU CAPITAL SOCIAL SEA POR LA CANTIDAD DE: \$2'679,592.00 -
(DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS -
PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E :

EDUARDO RUFFO AZCONA
ADMINISTRADOR UNICO

Inversiones de La Paz, S.A. de C.V.

INMOBILIARIA


Bravo No. 1220

Teléfono 2-33-22 Ext. 16

La Paz, B. C. Sur

INVERSIONES DE LA PAZ, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y - POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE 1987, SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA INVERSIONES DE LA PAZ, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: \$85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE EN EL FUTURO SU CAPITAL SOCIAL SEA POR LA CANTIDAD DE: \$3'811,095.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E :



EDUARDO RUFFO AZCONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



Proveedora Agrícola y Automotriz Californiana, S.A. de C.V.



PROVEEDORA AGRICOLA Y AUTOMOTRIZ CALIFORNIANA, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE 1987, SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA PROVEEDORA AGRICOLA Y AUTOMOTRIZ CALIFORNIANA, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: \$1'700,000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M .N.), PARA QUE EN EL FUTURO SU CAPITAL SOCIAL SEA POR LA CANTIDAD DE: \$58'934,654.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E .

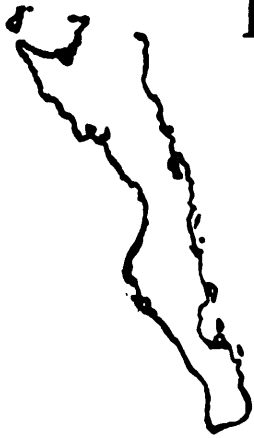
GUILLERMO BUFFO AZCONA.-
ADMINISTRADOR UNICO

1 - 3

MATRIZ
Av. Bravo No. 1220 Apdo. 242
La Paz, B. C. S. 23000 México
Telefonos: Conmutador 2-33-22
Ventas 2-05-04
Refacciones 2-58-08
Telex 52-242

SUCURSAL SANTO DOMINGO
Km. 212 Carretera Transpeninsular
Apdo. Postal No. 147
Cd. Constitución, Baja Calif. Sur
23600 México
Tels. 2-03-38, 2-03-39, 2-03-43, 2-21-80
Telex 057806

OFICINA EN MEXICO
Rio Nazas No. 163
Despacho No. 405
Col. Cuauhtémoc
México 5, D. F. 06500
Tel. 533-27-81
Telex 01771982



Impulsora de Turismo de La Paz, S.A. de C.V.

Inmobiliaria de Sud-California

Bravo No. 1220

Teléfono 2-33-22 Ext. 16

La Paz, B. C. Sur

**Compra-Venta de
Terrenos
Casas
Rentas**

**Real Estate
Land
Houses
Leases**

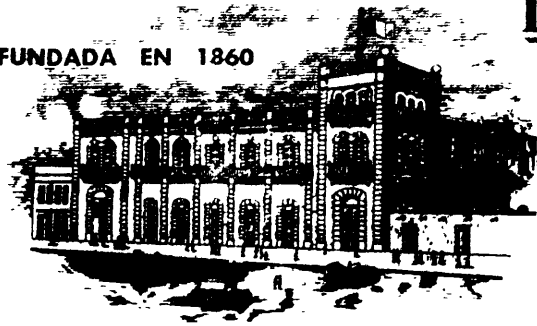
IMPULSORA DE TURISMO DE LA PAZ, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE 1987, SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA IMPULSORA DE TURISMO DE LA PAZ, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: \$230'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA QUE EN EL FUTURO SU CAPITAL SOCIAL SEA POR LA CANTIDAD DE: \$10'705,815.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E :



GUILLERMO RUFFO AZCONA.
ADMINISTRADOR UNICO.

FUNDADA EN 1860



LA PERLA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

COMERCIANTES IMPORTADORES EXPORTADORES Y NAVIEROS

DIRECCION TELEGRAFICA
RUFFO

MUTUALISMO, PUERTO Y
MIJARES

CLAVES EN USO
A. B. C. 5A. y 6A.
EDICION BENTLEY
TEL. 2-07-00

APARTADO POSTAL No. 4
LA PAZ, B. C. MEXICO.

COMISIONES, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES

Soc. Nal. de Productores de
Alcohol S. de R. L. de L.P. y C.V.

Cementos del Pacifico, S.A.

Cemento Gris Victoria

DEPTO DE FERRETERIA

Cia. Hulera Goodyear Oy-

Lientas, Cámaras etc

Du-pont, S.A

Pinturas automotivas

Cia. Mex. de Pinturas

International, S. A

Pinturas marinas

Cia. Prod. y Dist. Excelior

de Monterrey, S. A

Pinturas vinílicas y de aceite

Mobil Oil de México, S. A.

Aceites y Lubricantes

General Electric, Co.

Focos, televisores, planchas,

refrigeradoras, lavadoras,

aíres acondicionados etc

Cerámica Vitro Mex. S.A. de C.V

W C y lavabos.

Cementos Portland Blanco de

México, S. A

Cemento blanco

DEPTO DE MUEBLERIA

Vidrio Plano, S. A

Vidrio sencillo, semidoble y doble

vidrio opaco y de colores

Hoover Mexicana, S. A

Lavadoras.

Cia. Simmons, S A de C V

Colchones

DEPARTAMENTO VARIOS

Kodak Mexicana, S.A de C.V

toda clase de artículos fotográficos

Universal Sports Corporation,

Toda clase de artículos deportivos.

General Electric, Co

Televisores en color y blanco

y negro, organos, grabadoras,

ebanicos, radios, etc

Nippon Photo Supply de Mexico, S A

Cámaras y Yashica

Holzer y Cia, S A

Relojes Patek Philippe, Omega,

Tissot y Nivada

DEPTO DE PERFUMERIA

Perfumes Importados S.A Guerlain de Paris

Lociones y perfumes, talcos, jabones,

desodorantes, cremas de tratamiento

aceites para baño etc

Elizabeth Arden de Mexico, S A

Cremas de tratamiento, lociones,

aguas de colonia etc

Du Barry

Cremas de tratamiento, cosméticos, etc

BANCOS - BANKS

Banco Nacional de México, S A.

Sucursal La Paz

Security Pacific National Bank

1200 3rd Avenue

San Diego, California 92101

LA PERLA DE LA PAZ, S. A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9o. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - Y POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS--TAS CELEBRADA EL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE 1987, SE ACORDO REDUCIR--EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA LA PERLA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: \$2'500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLO--NES DE PESOS OO/100 M.N.), PARA QUE EN EL FUTURO SU CAPITAL SO---CIAL SEA POR LA CANTIDAD DE: \$265'210,209.00 (DOSCIENTOS SESENTA--Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS OO/100 M.N.) .

A T E N T A M E N T E :

ANTONIO RUFFO AZCONA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMI--
NISTRACION.



EMPLAZAMIENTO EDICTO:

C. MARIA DE LOS ANGELES ARCE AGUILAR,

El Señor FERNANDO VERDUGO OSUMA, promueve ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, demanda de Divorcio Necesario registrado bajo partida número 178/987 en su contra, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le emplaza por éste medio para que en un plazo de 40 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de demanda y anexos.-



Santa Rosalía, B.C.S., Noviembre 24 de 1987.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

SANTA ROSALIA, B. C. S. *Rafael Verdugo*
RAFAELA VERDUZCO MURILLO.

Hermelinda Rivera Felix
C. HERMELINDA RIVERA FELIX.